

# NORMATIVA ACADÉMICA DEL GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y AGROAMBIENTAL DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA (INEA)

*(Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2019)*

*Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:*

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
CAPÍTULO PRIMERO: ACCESO AL GRADO .....	2
Artículo 1º. Condición de Alumno .....	2
Artículo 2º. Requisitos de Admisión al Grado .....	2
Artículo 3º. Proceso de Admisión .....	3
Artículo 4º. Matrícula .....	4
Artículo 5º. Traslado de expediente .....	5
Artículo 6º. Reconocimiento y transferencia de créditos .....	6
CAPÍTULO SEGUNDO: PERMANENCIA Y EVALUACIÓN .....	8
Artículo 7º. Renovación de matrícula y permanencia .....	8
Artículo 8º. Escolaridad: asistencia a clase .....	8
Artículo 9º. Simultaneidad de estudios .....	9
Artículo 10º. Planificación docente .....	9
Artículo 11º. Convocatorias .....	10
Artículo 12º. Sistemas de evaluación y calificaciones .....	10
Artículo 13º. Prácticas en empresa .....	12
Artículo 14º. Trabajo Final de Grado .....	12
Artículo 15º. Modalidad de enseñanza semipresencial .....	12
Artículo 16º. Alumnos de intercambio .....	13
CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES .....	13
Artículo 17º. Derechos de los alumnos .....	13
Artículo 18º. Deberes de los alumnos .....	14
DISPOSICION TRANSITORIA DE CAMBIO DE PLAN .....	14
DISPOSICIONES ADICIONALES .....	15

\*\*\*\*

---

*ESTAS NORMAS ACADÉMICAS RECOGEN GRAN PARTE DE LOS ARTÍCULOS DEL "TÍTULO QUINTO: DEL ALUMNADO" DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA EUITA-INEA, APROBADO EN JUNTA DE ESCUELA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, A LOS QUE SE HAN AÑADIDO DIVERSAS PARTICULARIDADES Y PROCEDIMIENTOS, Y SERÁN APLICABLES A LOS ALUMNOS DEL GRADO EN INGENIERÍA AGRÍCOLA Y AGROAMBIENTAL A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2018-2019*

---

## **CAPÍTULO PRIMERO: ACCESO AL GRADO**

### **Artículo 1º. Condición de Alumno**

---

1. Son alumnos de la Universidad Pontificia Comillas todas aquellas personas que previa admisión y matriculación cursan en la Escuela Universitaria INEA el plan de estudios reglado conducente a la obtención del título oficial universitario de Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental, o algún título propio de la Universidad impartido por ella o de forma conjunta con INEA.
2. Pueden solicitar la admisión como alumnos de INEA y la Universidad las personas que se consideren en posesión de los requisitos exigidos para los estudios que se pretenden. La solicitud se cursará a la Secretaría de la Escuela Universitaria, acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos y dentro de los plazos señalados.
3. La admisión es competencia del Director de la Escuela.

### **Artículo 2º. Requisitos de Admisión al Grado**

---

1. Admisión en primer curso:
  - a) Para ser admitido como alumno de primer curso en la Escuela Universitaria, además de cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente para acceder a los estudios universitarios, acreditados documentalmente, se requiere haber solicitado la admisión en la forma y plazo determinados por la Escuela.
  - b) Corresponde a la Secretaría de la Escuela Universitaria, de acuerdo con las normas sobre admisión de alumnos, elaborar y facilitar a los interesados el modelo de solicitud normalizado, así como la información complementaria que se precise acerca de los documentos que deban acompañarla y el procedimiento concreto de su tramitación.
  - c) La admisión se entenderá concedida únicamente para los cursos de la titulación comprendidos en el plan de estudios del Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental, siempre que, una vez adquirida, no se pierda la condición de alumno por alguna de las causas que se determinan en el artículo 43.2 del Reglamento Interno de la Escuela. Será asimismo requisito indispensable para cualquier otra resolución que implique el reconocimiento de la cualidad de alumno. La admisión decae en el caso de que no llegue a formalizarse la matrícula en el plazo establecido en el año académico para el que ha sido solicitada y concedida.
2. Admisión en otros cursos por traslado de expediente:
  - a) La admisión de alumnos para su incorporación a los cursos segundo o siguientes del Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental, tras haber iniciado estudios en otra Universidad, tendrá carácter excepcional y está sujeta a las siguientes condiciones:
    - o existencia de plazas vacantes en el curso para el que se solicita la admisión;
    - o cumplimiento de los requisitos de acceso impuestos por la legislación general, o establecidos por la Escuela de acuerdo con la Universidad;
    - o posesión por parte del alumno en la Universidad de origen de un expediente académico, acreditado por certificación académica expedida por la misma, que

- garantice la incorporación y continuación con éxito de los estudios en esta Escuela Universitaria;
- o declaración escrita de los motivos que justifiquen el traslado de Universidad.
  - b) Los alumnos procedentes de otras Universidades podrán ser admitidos aun cuando no tengan aprobadas todas las materias y créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios de esta Escuela Universitaria. Se les asignará al curso que corresponda en atención a los créditos superados en la Universidad de origen.
  - c) La admisión de alumnos procedentes de otras Universidades para su incorporación al último curso de una titulación en esta Escuela Universitaria deberá ser autorizada por el Director.
3. Admisión de estudiantes a tiempo parcial:
- a) INEA podrá admitir estudiantes a tiempo parcial en el Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental.
  - b) Los supuestos por los que se admitirán alumnos a tiempo parcial serán los siguientes:
    - o estar trabajando con un horario o unas circunstancias laborales que imposibiliten el seguimiento normal y la realización de un curso académico completo;
    - o estar en una situación familiar con personas a cargo o dependientes cuyo cuidado impida el seguimiento normal y la realización de un curso académico completo;
    - o estar afectado por una discapacidad física, sensorial o psíquica, en un grado igual o superior al 33 por ciento;
    - o tener 45 años o más en la fecha de inicio del curso académico;
    - o encontrarse en otras situaciones extraordinarias que la Dirección valore como determinantes para ser incorporado a la situación de dedicación al estudio a tiempo parcial.
  - c) El reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial habrá de solicitarse al Director, bien en el periodo de admisión, bien en la formalización de su matrícula en un curso posterior.

### **Artículo 3º. Proceso de Admisión**

---

1. El proceso de admisión establecido para este Grado se desarrolla en cinco pasos:
  - a) Visita al Centro e información previa. Este paso no es obligatorio pero la Escuela dispone de diferentes mecanismos de información y atención previa, pensados para garantizar la orientación del candidato facilitar su conocimiento previo del Centro y del Grado (Jornada de puertas abiertas, citas concertadas para el asesoramiento personalizado y visita a las instalaciones, información por diferentes medios y soportes, etc.)
  - b) Solicitud de admisión. Dentro de los plazos establecidos para cada curso, el candidato ha de dirigir a la Secretaría del Centro su solicitud de admisión en el modelo normalizado disponible en la página web de la Escuela, aportando y adjuntando también la documentación que en ese momento se le requiera.
  - c) Entrevista personal. Una vez recibida la solicitud el Centro concertará con el candidato una entrevista personal destinada a valorar su expediente y trayectoria académica, y para valorar la motivación e interés del candidato por los estudios de ingeniería agrícola. En la valoración final de esta entrevista el expediente académico tendrá un peso del 60% y los aspectos personales del 40%.
  - d) Comunicación y requisitos legales de acceso. A partir del mes de mayo o, con posterioridad, tras la entrevista personal, se comunicará al candidato si ha sido admitido en los estudios solicitados. En caso afirmativo éste podrá formalizar la matrícula en los plazos establecidos en cada curso, siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos de acceso a la universidad (de no hacerlo quedará excluido del proceso selectivo).
  - e) Formalización de la matrícula. Se realizará dentro de los plazos establecidos al efecto en cada curso académico y conforme a los modelos normalizados y documentación requerida al candidato por la Secretaría de la Escuela Universitaria.

La información relativa a este procedimiento estará disponible y actualizada cada curso en la página web del Centro.

2. La admisión en cursos sucesivos queda condicionada a la existencia de plazas vacantes en el curso para el que se solicita la admisión y al cumplimiento de los requisitos legales establecidos con carácter general, así como de los propios de la Escuela. La solicitud deberá hacerse en el período fijado por la Escuela para la admisión de alumnos, mediante instancia dirigida al director de la Escuela exponiendo las razones que motivan el traslado de Universidad y adjuntando certificación académica oficial de los cursos efectuados (Artículo 89.2 del Reglamento General de la Universidad).
3. La admisión de candidatos mayores de 40 años que quieran acceder al Grado gracias al reconocimiento de su experiencia profesional deberán presentar la solicitud en la forma y plazo establecidos por la Escuela y adjuntar la siguiente documentación: currículum vitae completo, contratos de trabajo, vida laboral u hoja de servicios, y la documentación que acredite su contenido y los datos de contacto de quienes puedan dar fe del mismo.  
La experiencia laboral o profesional relevante a estos efectos deberá ser la idónea para la adquisición de las competencias requeridas en el perfil de ingreso. El perfil de ingreso por parte del candidato se valorará en una entrevista personal cuyo contenido se documentará por escrito
4. La admisión de mayores de 25 y 45 años mediante prueba de acceso se hará conforme a lo establecido en la legislación vigente y las normas y procedimientos propios de la Universidad Pontificia Comillas.
5. La admisión de alumnos con discapacidad será atendida y coordinada por la Jefatura de Estudios de la Escuela con vistas a la integración del alumno tanto en el proceso de admisión como durante el desarrollo de sus estudios. La Escuela cuenta para esto con los recursos y la ayuda técnica y social de la Unidad de Trabajo Social de la Universidad Pontificia Comillas y su Programa de atención a alumnos con discapacidad. La Universidad cuenta también con una Guía de Apoyo al Profesorado para la atención de éste a los alumnos con discapacidad.

#### **Artículo 4º. Matrícula**

---

1. La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tal les corresponden se realizan por la formalización de matrícula, en los plazos y mediante el procedimiento determinados por la Secretaría del Centro, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión. Habrá dos periodos ordinarios de matrícula, uno previo al comienzo del curso y un segundo periodo, de ampliación de matrícula, al comienzo del segundo cuatrimestre. En la página web de la Escuela estará disponible, cada curso académico, toda la información relativa a plazos, procedimientos y documentación necesaria para la matrícula.
2. Para los alumnos que se matriculen de un curso completo, el número máximo de créditos de matrícula en el primer curso será de 60 ECTS y, a partir del segundo curso, podrá alcanzar hasta los 75 ECTS.  
Para los alumnos que se matriculen a tiempo parcial, el número máximo de créditos de matrícula tanto en el primer curso como en los otros será de 45 ECTS.  
El número mínimo de créditos del que se puede matricular un alumno en el primer curso es de 6 ECTS y de 3 ECTS en el resto de los cursos, tanto para los alumnos matriculados a tiempo completo como para los matriculados a tiempo parcial.
3. La autorización para realizar la matriculación fuera de plazo corresponde al Director. El candidato deberá informarse de esta opción en la Secretaría de la Escuela.
4. Los derechos de matrícula y enseñanza son aprobados para cada curso por la Dirección de INEA, escuchada la Junta de Gobierno, con especificación de las cantidades correspondientes a matrícula y a enseñanza, y serán abonadas en los plazos y por el procedimiento que se determine.
5. Una vez formalizada la matrícula, el alumno, en cualquier momento del año académico, puede solicitar al Director la anulación de la misma por propia voluntad o por causa de

- fuerza mayor. El Director la concederá y dará cuenta de esta resolución al interesado, y a la Secretaría de la Escuela, para que surta los efectos académicos y económicos que procedan.
6. El alumno que por motivo de necesidades educativas especiales, obligaciones familiares, profesionales o razones análogas no pueda cursar los créditos correspondientes a un curso completo del Grado podrá solicitar al Director, bien en su admisión, bien en la formalización de su matrícula en un curso posterior, el reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial, sujeto a las condiciones y términos que regulen el título cursado.
  7. Sólo tendrán derecho a devolución total o parcial de los derechos de matrícula ya abonadas los alumnos afectados por alguna de las siguientes causas:
    - o Nulidad de la matrícula realizada, por comprobación de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o insuficiencia de documentación, después de que el alumno haya sido advertido de ello y siempre que se haya procedido de buena fe.
    - o Abono de una cantidad superior a la debida, por error o por la obtención de reducciones con posterioridad.
    - o Cancelación de un programa o reducción del número de asignaturas a cursar, porque en la Escuela o en la Universidad no lleguen a impartirse algunas de las programadas inicialmente.
  8. Las solicitudes de devolución deberán dirigirse a la Secretaría de la Escuela Universitaria, acompañando el documento acreditativo del pago efectuado y los documentos que justifiquen la devolución. Los alumnos a quienes se les deniegue podrán interponer recurso ante el Director del Centro en el plazo de diez días a contar desde la fecha de comunicación de la denegación.

### **Artículo 5º. Traslado de expediente**

---

1. Unidad de expediente universitario
  - a) Cuando un alumno admitido a primer curso de la Escuela Universitaria INEA haya realizado las pruebas de acceso u otros estudios en otra Universidad española, deberá solicitar en la Universidad de procedencia, en los plazos determinados por la misma, traslado de su expediente a la Universidad de destino, como trámite previo a su matriculación.
  - b) Asimismo deberá solicitar traslado de expediente en la Universidad española de procedencia el alumno que, habiendo realizado estudios en ella, haya sido admitido en la Escuela Universitaria INEA, para seguir la misma titulación, o iniciar o seguir una nueva.
2. Tramitación
  - a) El traslado se realizará oficial y directamente por la Secretaría General de Universidad a Universidad.
  - b) Para ello el alumno estará obligado a presentar en la Universidad de procedencia, junto con la solicitud de traslado, certificado de admisión en esta Universidad, el cual le será expedido por la Secretaría de la Escuela Universitaria INEA.
  - c) Al tiempo de formalizar su matrícula en la Escuela deberá entregar el justificante de haber solicitado en la Universidad de procedencia el traslado y haber abonado en ella los derechos correspondientes.
  - d) Igualmente y siguiendo idéntico procedimiento, cualquier alumno de la Escuela que desee continuar los estudios aquí comenzados en otra Universidad española, deberá solicitar a través de la Secretaría de la Escuela traslado de su expediente a la Universidad de destino, presentando certificado de admisión en ella y abonando los derechos de traslado que correspondan. Simultáneamente causará baja en esta Universidad.

## **Artículo 6º. Reconocimiento y transferencia de créditos**

---

1. Los alumnos admitidos en la Escuela Universitaria INEA para cursar el Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental podrán solicitar el reconocimiento o la transferencia de créditos cursados en otro Centro Universitario.  
Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Escuela Universitaria INEA de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en otro Centro Universitario, son computados en el de destino a efectos de la obtención de un título oficial.  
La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad en otro Centro Universitario, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.
2. Serán objeto de reconocimiento en el Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental las siguientes clases de créditos:
  - a) Los superados por el alumno en estudios oficiales cursados en otro Centro Universitario español y que correspondan a las materias de formación básica en la rama de conocimiento a la que se adscribe el título de grado.
  - b) Los correspondientes a las materias o asignaturas que, pertenecientes a planes de estudios combinados de dos o más titulaciones, aprobados como tales por la Junta de Gobierno de la Universidad, son consideradas en dicho plan como comunes o reconocibles entre las distintas titulaciones que lo componen.
  - c) Los cursados por el alumno en otros Centros de Enseñanza Superior en aplicación de los acuerdos entre Universidades firmados para intercambios de alumnos.
  - d) Los expresamente previstos en la memoria de verificación del Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental.
  - e) Para las titulaciones de Grado Universitario, los créditos cursados en enseñanzas oficiales de Ciclo Formativo de Grado Superior que pertenezcan a la misma rama de conocimiento o profesional del Grado Universitario para el que se solicita el reconocimiento. Es condición necesaria que previamente la Universidad y/o la Administración competente haya aprobado las correspondientes tablas de reconocimiento entre los distintos Ciclos Formativos y el Grado universitario.
3. Podrán ser objeto de reconocimiento, con los requisitos exigidos en el Reglamento Interno de la Escuela y en las normas que lo desarrollen:
  - a) Cualesquiera créditos cursados por el estudiante en enseñanzas universitarias oficiales, en otro Centro Universitario español, diferentes de los enumerados en el apartado anterior.
  - b) Los créditos cursados en Universidades extranjeras, cuando el alumno no haya completado sus estudios en orden a la obtención del correspondiente título en el país de origen o cuando, habiendo obtenido el título, su homologación hubiere sido denegada, pero con la admisión expresa en la resolución de la posibilidad de reconocimiento de estudios parciales.
  - c) Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos no oficiales, cuando las autoridades académicas de la Escuela estimen que son equivalentes en créditos, contenidos y competencias a aquellas asignaturas del Grado para las que se solicita el reconocimiento.
  - d) La experiencia laboral y profesional acreditada, que podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del Grado, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a éste.
  - e) El número de créditos que sean objeto de reconocimiento por los apartados c) y d) no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
4. No serán en ningún caso objeto de reconocimiento los estudios cursados en instituciones que no tengan el carácter oficialmente reconocido de Universidades o

Centros de Enseñanza Superior o que, cursados en Centros con tal naturaleza, no tengan el carácter de estudios superiores, tales como los de formación permanente profesional o de extensión universitaria a excepción de los contemplados en el apartado 2.e)

5. La solicitud de reconocimiento deberá presentarse en acto único con ocasión de la formalización de la primera matrícula del estudiante en esta Escuela Universitaria. Incluirá todos los estudios oficiales previos cuyo reconocimiento se pretenda, independientemente del curso al que correspondan, y deberá acompañarse de la documentación que acredite su carácter oficial, contenido, créditos asignados y calificación obtenida. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, se remitirá a la Secretaría de la Escuela, dirigida al Director responsable de la titulación.  
En los casos previstos en el apartado segundo, el Director ordenará el reconocimiento y la adecuada regularización del expediente del alumno, con arreglo a lo previsto en el correspondiente plan de estudios oficialmente aprobado y, en los supuestos de intercambio, conforme a las normas reguladoras de éstos. En los casos previstos en el apartado tercero, resolverá el Director de la Escuela por delegación del Rector de la Universidad. La resolución atenderá fundamentalmente a la adecuación entre competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los correspondientes a las materias cuyo reconocimiento se pretende. Podrán tenerse en cuenta como criterios auxiliares tanto el número de créditos asignados a la materia o asignatura objeto de reconocimiento como el tiempo transcurrido desde que las materias o asignaturas fueron cursadas por el solicitante.  
En todos los casos, la resolución se notificará al alumno quien, en el plazo que se le indique, deberá adecuar su matrícula al contenido de la resolución.  
Las materias o asignaturas reconocidas figurarán en el expediente del alumno como "reconocida".
6. El reconocimiento de créditos exigirá la matriculación previa de la materia o asignatura cuyo reconocimiento se pretende y devengará, además de los derechos de matrícula, los de apertura y substanciación del expediente que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad, excepto en los casos b), c) y d) previstos en el apartado segundo.
7. Los estudiantes, según lo previsto en el plan de estudios y en el proyecto de verificación del Grado, podrán obtener el reconocimiento académico de seis créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.  
A tal efecto, en el marco de las ofrecidas cada año por la Universidad a las que puedan tener acceso los alumnos de la Escuela, o de las propiamente ofrecidas o reconocidas por la Escuela, se determinará la oferta de actividades universitarias que podrán ser objeto de reconocimiento, así como las condiciones académicas y económicas del mismo. Asimismo se fijarán las materias o asignaturas por las que procederá el reconocimiento en cada titulación.
8. Los reconocimientos se efectúan al solo efecto de continuar los estudios del Grado para los que ha sido admitido el alumno en la Escuela, y perderán su validez si no se formaliza la matrícula o si se anula ésta en el año académico para el que han sido realizados los reconocimientos, o en el que correspondiera según el plan de estudios y las normas académicas de la titulación.
9. Los reconocimientos efectuados con anterioridad en los Centros de procedencia pueden ser objeto de nueva consideración por la autoridad competente para resolver sobre los mismos, en orden a proceder o no a su nuevo reconocimiento de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento Interno de la Escuela.
10. En caso de que el alumno esté en desacuerdo con la resolución referente al reconocimiento solicitado, podrá dirigir al Director el recurso que proceda, por escrito, debidamente motivado, en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la resolución.
11. Además de las asignaturas integrantes del plan de estudios correspondiente al título que el alumno haya superado o cuyo reconocimiento haya obtenido, constarán en su

expediente académico y, en su momento, en el Suplemento al Título todos los créditos que hubiera obtenido en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: PERMANENCIA Y EVALUACIÓN**

### ***Artículo 7º. Renovación de matrícula y permanencia***

---

1. La permanencia del alumno en la Escuela y, en su caso, también en la Universidad sólo está condicionada por su aptitud, aprovechamiento personal y cumplimiento de sus deberes universitarios.
2. La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:
  - a) Terminación de los estudios y obtención de los títulos pretendidos.
  - b) Traslado de expediente académico a otra Universidad, a petición expresa del alumno.
  - c) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante dos o más años consecutivos, según la normativa propia de cada título.
  - d) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.
  - e) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados, como consecuencia de haber agotado el alumno el número límite de convocatorias en alguna asignatura.
  - f) Incumplimiento de los requisitos de permanencia en primer curso en cada una de las titulaciones (v.gr. un mínimo de 12 créditos aprobados en este Grado).
  - g) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Escuela.
  - h) Terminación de los estudios sin obtención de título de Grado por incumplimiento de las exigencias académicas establecidas a tal efecto en las normas de la Escuela o del programa.

### ***Artículo 8º. Escolaridad: asistencia a clase***

---

1. La Escuela imparte este Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental en dos modalidades de enseñanza: presencial y semipresencial. Las condiciones de escolaridad de ambas vienen reguladas en proyecto de verificación del título y estas normas académicas.
2. Para la modalidad presencial de este Grado, la asistencia a clase y a las actividades docentes presenciales será obligatoria. La inasistencia a más de un tercio, o incluso a un número menor si así se estableciera en la guía docente de una asignatura, de las horas presenciales puede tener como consecuencia la imposibilidad de presentarse a examen en la convocatoria ordinaria del mismo curso académico. Esta consecuencia podrá extenderse también a la convocatoria extraordinaria si así lo considera el profesor de la asignatura, de acuerdo con la Jefatura de Estudios y la Dirección. Así mismo el alumno podrá perder el derecho a examinarse en la convocatoria ordinaria e incluso en la extraordinaria en caso de no desarrollar las acciones formativas establecidas en las guías docentes de las asignaturas.
3. Para que pueda hacerse efectiva la pérdida de convocatoria es necesario que al comienzo del curso se dé a conocer por escrito a los alumnos la norma establecida en el apartado anterior junto con el resto de las normas y régimen de desarrollo de la asignatura.
4. No se considera justificada la falta de asistencia a clase de una asignatura para asistir a las de otra cuya escolaridad ya se ha cumplido.
5. Corresponde al profesor la comprobación objetiva de la asistencia regular a las actividades académicas presenciales a través de los controles que éste establezca, de acuerdo con la Jefatura de Estudios y la Dirección. El profesor, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en la proporción a que se refiere el apartado dos de este artículo, pondrá en conocimiento del alumno la pérdida de la convocatoria, con una antelación de al menos cinco días naturales. De



- ello dará cuenta al Director de la Escuela. En el acta de la convocatoria correspondiente del alumno deberá figurar "no presentado".
6. En casos excepcionales podrá concederse dispensa de escolaridad en alguna o en todas las asignaturas en las que el alumno se haya matriculado, cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Director, a quien corresponde concederlas, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión. La resolución será comunicada por escrito al interesado, a Secretaría de la Escuela y a los profesores de las asignaturas objeto de las dispensas.
  7. Las dispensas de escolaridad no tendrán repercusión económica.
  8. Para la modalidad semipresencial de este Grado, la asistencia a clase sólo es obligatoria para aquellas actividades docentes presenciales que hayan sido planificadas y previstas como tales en la guía docente de cada asignatura y, conforme a las mismas, se exigirá la asistencia real o virtual del alumno en al menos dos tercios de las actividades programadas, salvo que la guía docente establezca un porcentaje de asistencia mayor.
  9. En esta modalidad semipresencial corresponde al profesor la comprobación objetiva de la asistencia del alumno. Y la inasistencia conllevará las mismas consecuencias que las previstas en la modalidad presencial.

### **Artículo 9º. Simultaneidad de estudios**

---

Es derecho de todo alumno, en los términos legalmente establecidos, poder simultanear los estudios de dos titulaciones en el mismo o en distintos Centros de la Universidad o en esta y otra Universidad española.

Deberá obtener para ello la autorización del Rector o de los Rectores respectivos. Deberá asimismo obtener el traslado de un duplicado de su expediente solicitándolo en la Universidad o Centro en que esté ya cursando estudios para la Universidad o Centro en que haya sido admitido para iniciar simultáneamente otros.

### **Artículo 10º. Planificación docente**

---

1. El calendario académico, los horarios de clase y el calendario oficial de exámenes son aprobados por la Escuela y han de estar publicados en la página web del Centro antes de iniciarse el periodo de matrícula de cada curso académico, a fin de facilitar al alumno toda la información necesaria para la realización de su matrícula.
2. Del mismo modo, los profesores responsables de las asignaturas, siguiendo las pautas marcadas por el Centro, han de elaborar las guías docentes de las asignaturas, y éstas han de estar publicadas en la página web del Centro antes de iniciarse el periodo de matrícula de cada curso académico.
3. Tanto en la modalidad presencial como en la semipresencial, todas las asignaturas contarán con un aula virtual, en el campus virtual de la Escuela, en la que el profesor responsable de cada asignatura deberá alojar todos los materiales y recursos de aprendizaje previstos para ambas modalidades, de manera que el alumno pueda acceder a ellos en cualquier momento una vez que éstos hayan sido activados por el profesor responsable. Las aulas dispondrán además de otros recursos para facilitar la interacción entre los participantes y los procesos de autoevaluación y evaluación.
4. Las guías docentes contendrán desde el primer día una planificación detallada de la materia a trabajar y las competencias a desarrollar, además de los criterios y sistemas de evaluación que se van a emplear en la asignatura, no pudiendo estos ser modificados con posterioridad a la fecha de comienzo del curso. Los profesores alojarán además en sus aulas virtuales, en la primera semana de impartición de la asignatura, un cronograma detallado con las actividades docentes y las pruebas de evaluación previstas para el trimestre, siendo este cronograma una planificación que puede ser levemente modificado en sus plazos en el transcurso del cuatrimestre si las circunstancias del desarrollo lectivo obligaran a adaptarlo.

5. Los profesores realizarán en sus asignaturas y en las dos modalidades de enseñanza una evaluación continua, que responderá a la planificación general elaborada por la Jefatura de Estudios para cada cuatrimestre y que deberá ser contemplada y reflejada por los profesores en los cronogramas de sus asignaturas.
6. Los horarios y las fechas de calendario y exámenes publicadas son inalterables. No obstante, la Dirección o la Jefatura de Estudios pueden hacer modificaciones si hay una causa justificada que obligue a ello.
7. Si por cualquier motivo los profesores no pudieran impartir la docencia asignada en el horario establecido, deberán comunicárselo a los alumnos de la manera más efectiva y con la antelación suficiente. Si al profesor le sobreviniera repentinamente un impedimento para asistir a clase, habrá de comunicarlo inmediatamente y los alumnos serán avisados por e-mail o cualquier otro medio. En todos los casos se acordará con la Jefatura de estudios el modo de recuperar la docencia.
8. El Jefe de Estudios es el responsable de la coordinación del equipo de profesores y del establecimiento de las pautas generales de planificación docente.

### **Artículo 11º. Convocatorias**

---

1. En cada año académico el alumno dispone de dos convocatorias de examen de cada una de las asignaturas en que se halle matriculado. Las normas académicas podrán establecer una sola convocatoria por curso académico para los estudios de máster y para aquellas materias de grado cuyo carácter práctico así lo aconseje como prácticas de laboratorio, asignaturas de prácticas o trabajo fin de grado.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior todo alumno matriculado tiene derecho a un total de seis convocatorias de examen en cada asignatura, salvo en el primer curso que serán cuatro convocatorias.
3. Las convocatorias se computarán sucesivamente, entendiéndose consumidas en cada caso, aunque el alumno no se presente a examen. Con carácter excepcional, el Rector de la Universidad podrá conceder convocatorias de gracia en favor de los alumnos a quienes, agotadas las convocatorias, les queden no más de tres asignaturas o no más de dieciocho créditos para terminar su titulación.
4. Para aquellos alumnos a quienes falte para terminar la titulación un máximo de 18 créditos, y que formalicen matrícula de ellos, podrá autorizarse por el Director del Centro el adelantamiento de la convocatoria al momento del curso que se determine en la resolución. En caso de celebrarse, esta convocatoria especial sustituye a la ordinaria por lo que el alumno que haga uso de ella dispondrá únicamente además de la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de que, a petición del alumno, dicha convocatoria extraordinaria también pueda adelantarse.
5. Todo alumno matriculado podrá solicitar al Director la anulación de la convocatoria correspondiente, en una, varias o todas las asignaturas en que esté matriculado, por causa de enfermedad, cumplimiento de obligaciones legales, infortunio familiar u otra de análoga gravedad. La solicitud, acompañada de los documentos acreditativos que procedan, deberá ser presentada dentro de los plazos que en la Escuela se establezcan, a salvo de circunstancias sobrevenidas con posterioridad. En caso de concesión, dicha convocatoria no le será computada.
6. De las resoluciones del Director a las que se refiere el número anterior, se dará comunicación, además de al interesado, a la Secretaría del Centro y a los profesores de las asignaturas objeto de anulación de convocatoria.

### **Artículo 12º. Sistemas de evaluación y calificaciones**

---

1. Corresponde a cada profesor establecer los sistemas de evaluación y exámenes de sus alumnos y otorgar las calificaciones que considere justas, con arreglo a los criterios aprobados por la Escuela, así como proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación y la aplicación de los criterios de calificación.

2. Dentro de los períodos señalados, la fecha y hora del examen de cada asignatura serán determinadas por la autoridad académica competente en la Escuela y publicadas oficialmente al comienzo de cada curso o periodo docente. Cuando por razones de fuerza mayor, debidamente justificada, algún alumno no haya podido comparecer al examen en la fecha convocada, deberá el profesor correspondiente citarle para realizarlo en una nueva fecha dando cuenta de ello a la competente autoridad académica. En todo caso el alumno tendrá derecho a que la realización de las pruebas de carácter global correspondientes no le coincidan en fecha y hora.
3. Las calificaciones se expresarán en actas oficiales, entre 0 y 10, siendo necesaria una calificación mínima de 5 para superar la asignatura. Equivalen a la calificación de Aprobado las puntuaciones de 5 ó más y menos de 7; de Notable, las puntuaciones de 7 ó más y menos de 9; de Sobresaliente, las puntuaciones de 9 a 10. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.  
La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % (una por cada veinte alumnos o fracción) del conjunto de los alumnos del mismo programa matriculados en la misma asignatura, aunque pertenezcan a grupos distintos, haciéndolo constar en el acta oficial. Es responsabilidad del Jefe de Estudios controlar que el número de Matrículas de Honor concedidas se mantenga dentro de los límites establecidos. La Matrícula de Honor exime del pago del importe correspondiente a la matrícula de otra asignatura equivalente en créditos del curso siguiente.
4. Las actas de calificación, en modelo normalizado, deberán ser entregadas por cada profesor en la Secretaría de la Escuela en las fechas que determine la misma en cada convocatoria. Cualquier corrección en un acta, posterior a su entrega en Secretaría, deberá justificarse ante la Jefatura de Estudios. La corrección deberá efectuarse por el profesor firmante en presencia de la persona de Secretaría habilitada para ello.
5. Junto a las calificaciones se harán públicos el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas. La revisión se realizará por el profesor que calificó o por el coordinador de la asignatura, recibiendo el alumno las oportunas explicaciones orales. Los alumnos evaluados ante Tribunal tendrán derecho a la revisión de su ejercicio ante el mismo. El periodo de revisión finalizará en un plazo anterior al establecido por la correspondiente convocatoria para la entrega y publicación de las actas.
6. En caso de disconformidad con la calificación del profesor o del Tribunal, una vez recibida la información personalizada a que hace referencia el punto 5 de este artículo, el alumno podrá impugnarla en escrito personal y razonado dirigido al Director. Éste, oído el profesor, nombrará una comisión de reclamaciones formada por tres profesores de la asignatura o materias afines de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior. La Comisión deberá revisar el examen si éste hubiera sido realizado por escrito y resolver definitivamente. Si el examen hubiera sido oral, el Director, a la vista de las alegaciones del alumno y oído el profesor, resolverá si procede la repetición del examen ante un Tribunal por él nombrado, del cual no formará parte el profesor de la asignatura, señalando al mismo tiempo fecha, hora y lugar para el mismo.
7. En casos de fuerza mayor corresponde al Director adoptar las decisiones necesarias de firma o corrección de actas a fin de garantizar el derecho de cada alumno a ser calificado.
8. Los exámenes, los trabajos y las memorias de prácticas con soporte material único serán conservados por el profesor hasta la finalización del curso siguiente en los términos previstos en la normativa universitaria en vigor. Acabado este plazo y, de acuerdo con la citada normativa, los trabajos y las memorias de prácticas serán devueltos a los estudiantes que lo soliciten, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso contra la calificación, en cuyo caso deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

### **Artículo 13º. Prácticas en empresa**

---

1. La asignatura de Prácticas en Empresa del Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental se regirán por una normativa específica que quedará recogida en la correspondiente guía docente de la asignatura (y en los posibles dosieres complementarios) donde se especificarán los criterios de evaluación a aplicar tanto en el centro de prácticas como de los responsables académicos de la asignatura.
2. Si un alumno suspende la asignatura de Prácticas en Empresa y el suspenso se debe a un desempeño insuficiente en el centro de prácticas, se anulará la convocatoria extraordinaria de este curso, debiendo repetirse las prácticas el curso siguiente.
3. En casos excepcionales se podrá mantener la convocatoria extraordinaria realizando las prácticas en el periodo de verano previo al cierre definitivo de actas del año académico en curso.

### **Artículo 14º. Trabajo Final de Grado**

---

1. El Trabajo Final de Grado (TFG) en este Grado tiene asignado un total de 12 créditos ECTS y se realizará en el último curso del programa de estudios.
2. La realización del TFG se regirá por una normativa específica que quedará recogida en la correspondiente guía docente de la asignatura (y en los posibles dosieres complementarios) donde se especificará el procedimiento de coordinación y tutoración del TFG, los aspectos formales y de contenido, los criterios de evaluación, la composición del tribunal y el modelo de defensa
3. El TFG es un ejercicio individual que debe ser defendido ante un tribunal universitario y consiste en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Agrícola, de naturaleza profesional, en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas del plan de estudios.
4. El estudiante matriculado en el TFG tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación y, para poder defenderlo ante el tribunal evaluador, el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
5. Si un alumno suspende la primera convocatoria, tanto el profesor responsable de su tutorización como los profesores coordinadores del TFG serán los encargados de indicar al estudiante las partes del trabajo que deben ser rehechas y las condiciones necesarias para que éste pueda volver a presentarse a la nueva convocatoria.
6. En caso de suspender las dos convocatorias, el estudiante habrá de matricularse de nuevo y tendrá la opción de cambiar de tema de trabajo y, en consecuencia, también de tutor.

### **Artículo 15º. Modalidad de enseñanza semipresencial**

---

1. Los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza semipresencial son alumnos con los mismos derechos y obligaciones que los alumnos de la modalidad presencial, por lo que han de cumplir en igualdad de condiciones los requisitos contemplados en estas normas académicas, salvo las referidas a los porcentajes de presencialidad, que serán los establecidos en la memoria de verificación del título para cada materia y que figurarán en las guías docentes de las correspondientes asignaturas.
2. Por otro lado, los alumnos de esta modalidad estarán acogidos a unas actividades formativas y una metodología de trabajo específicas para esta modalidad, conforme a lo especificado en la memoria de verificación del título, y sobre las que será informado al comienzo de cada curso académico tanto en el campus virtual como en la guía docente de cada asignatura.
3. Esta modalidad de enseñanza contará con el apoyo de un Coordinador, que será el encargado de informar y asesorar sobre la metodología propia de la modalidad, tutorizar y resolver dudas o reclamaciones del estudiante, así como coordinar al profesorado con docencia semipresencial.
4. La Escuela entregará al alumno que se matricule en esta modalidad de enseñanza una guía informativa sobre todos los aspectos que son propios y específicos de esta modalidad.

### **Artículo 16º. Alumnos de intercambio**

---

1. Los alumnos de este Grado pueden realizar intercambio Erasmus (u otro contemplado para el Grado) en cualquiera de los dos últimos cursos académicos.
2. La Escuela cuenta con un coordinador de Relaciones Internacionales encargado de informar a los alumnos sobre todos los aspectos de interés relacionados con los programas de intercambio en los que pueden participar (destinos, plazos, oferta de plazas, requisitos académicos, solicitud, criterios de selección, documentación, ayudas económicas, reconocimiento académico, etc.).
3. Es condición obligatoria para poder disfrutar de un programa de intercambio tener aprobadas todas las asignaturas básicas del plan de estudios y acreditar un dominio suficiente del idioma exigido por la universidad de intercambio de al menos un B1 o equivalente.
4. La asignación de plazas se hará conforme a un baremo que añade a las dos condiciones de obligado cumplimiento establecidas en el apartado anterior, otras de carácter académico que servirán para asignar una puntuación y un orden de prelación de los candidatos.
5. La gestión de los Acuerdos de Estudios (Learning Agreement) y demás procedimientos administrativos se regirán por lo establecido en los respectivos Convenios de Intercambio con cada universidad de destino y por las normas propias de la Universidad Pontificia Comillas sobre reconocimiento académico.
6. Las becas de ayuda al intercambio Erasmus de los alumnos de este grado serán las provistas cada curso para el Centro por la Universidad Pontificia Comillas.
7. Los alumnos de universidades socias en intercambio en INEA tendrán las mismas obligaciones y condiciones que los alumnos ordinarios en cuanto a régimen académico del alumnado (docencia, evaluación, etc.), aunque contarán con los mecanismos de apoyo previstos en la memoria de verificación del título y con una atención personalizada por parte del coordinador de relaciones internacionales de la Escuela.

## **CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 17º. Derechos de los alumnos**

---

Los estudiantes de la Escuela tienen los siguientes derechos académicos:

- a) Recibir una enseñanza actualizada y de calidad, basada en criterios objetivos y científicos, que proporcione la formación adecuada para el ejercicio de actividades profesionales.
- b) Participar activa y críticamente en la docencia, así como en su programación y ordenación por medio de su representación en los órganos de gobierno de la Escuela.
- c) Participar en el control de la calidad de la enseñanza y en la evaluación de la labor docente del profesorado, a través de los cauces establecidos en la Universidad para tal fin.
- d) Ser orientados y asistidos en los estudios mediante un sistema de tutorías.
- e) Conocer la programación de las enseñanzas de cada disciplina a principio de curso, en la que constará la formulación de objetivos, contenidos, metodología, sistema de evaluación y bibliografía.
- f) Recibir información suficiente por parte del profesor sobre el resultado de su examen y la aplicación de los criterios de calificación.
- g) Ser calificado objetivamente en su rendimiento académico y solicitar, en su caso, la revisión de los exámenes por el procedimiento reglamentariamente establecido.
- h) Acceder a las ayudas y becas al estudio y a la iniciación en la investigación en las condiciones previstas legalmente.
- i) Disponer de instalaciones y medios instrumentales para el normal desarrollo de los estudios.

- j) Promover actividades universitarias de carácter científico, deportivo, social y cultural, y participar en ellas.
- k) Asociarse libremente en el ámbito universitario y ejercer el derecho de reunión en locales de la Escuela, sin otras limitaciones que las derivadas de las disposiciones legales y del carácter propio de INEA, del normal funcionamiento de la propia institución y de las posibilidades materiales de la Escuela.
- l) Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno de la Escuela, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Generales y las normas reglamentarias correspondientes.
- m) Tener garantizada, de conformidad con la legislación vigente sobre utilización de datos informatizados, la tutela y reserva efectiva de los datos personales y académicos procesados en los archivos informáticos de la Escuela, para los fines propios del mismo; así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- n) Formular por escrito peticiones, quejas o recursos ante la autoridad académica que en cada caso corresponda.
- o) Cualesquiera otros establecidos en la legislación vigente, en este Reglamento y en la normativa de la Universidad que sean de aplicación a los alumnos.

### **Artículo 18º. Deberes de los alumnos**

---

Los estudiantes de la Escuela tienen las siguientes obligaciones:

- a) La colaboración para el logro de los fines de la institución y realización de la misión de la Escuela y de la Universidad.
- b) La dedicación responsable al estudio y la asistencia regular a las clases y a otras actividades propias de la enseñanza.
- c) La participación en las actividades universitarias y la cooperación con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de las funciones y fines propios de la Escuela y de la Universidad.
- d) El cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno y de las normas vigentes en los diversos Servicios universitarios así como el respeto al ideario de la Escuela.
- e) El respeto al patrimonio de INEA y el correcto uso y conservación de las instalaciones y medios materiales puestos a disposición de los alumnos.
- f) El abono de los derechos y precios por los servicios académicos, establecidos cada año por la Dirección de INEA.
- g) El respeto a la convivencia pacífica en el ámbito universitario y al regular desarrollo de las actividades académicas.
- h) La asunción de las responsabilidades inherentes a los cargos para los que sean elegidos.
- i) Poner inmediatamente en conocimiento de la Secretaría del Centro el extravío o sustracción de la tarjeta de identidad de la Universidad.
- j) Cualesquiera otros establecidos en la legislación vigente, en este Reglamento Interno y en la normativa de la Universidad que sea de aplicación.

### **DISPOSICION TRANSITORIA DE CAMBIO DE PLAN**

- 1ª El título de Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental de la Universidad Pontificia Comillas está previsto que comience a impartirse en el curso 2018-2019 y se implantará de manera simultánea en los cuatro cursos. Esto implicará la extinción del Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental de la Universidad de Valladolid vigente hasta el momento.
- 2ª Los alumnos que en el momento de la extinción del Grado de la UVA deseen terminarlo en esa universidad deberán hacerlo en el Centro que esta tiene en su campus de Palencia, en virtud de lo establecido en el convenio de des-adscripción firmado al efecto por INEA y la Universidad de Valladolid.

- 3ª Los alumnos que en el momento de la implantación del nuevo Grado de la Universidad Pontificia Comillas no hubiesen acabado sus estudios y desearan terminarlos en el nuevo Grado en Ingeniería Agrícola y Agroambiental deberán hacerlo en la matrícula del primer año de implantación, solicitando en la UVa el correspondiente traslado de expediente y acogiéndose al modelo de reconocimiento de créditos contemplado en la memoria de verificación del nuevo Grado.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- 1ª La resolución de las cuestiones que surjan en la interpretación o aplicación de estas Normas Académicas, así como la adopción de medidas en los casos y situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Junta de Escuela.